

EDUCACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: TRANSICIÓN EN LA INTERVENCIÓN TEMPRANA (DEL NACIMIENTO A LA EDAD ESCOLAR)

Agosto de 2024

Los niños que califican para recibir servicios de intervención temprana no deben enfrentar brechas en los servicios educativos que tienen derecho a recibir conforme a las leyes federales y estatales a medida que hacen las transiciones en los programas: Intervención Temprana para Bebés y Niños Pequeños (El para bebés y niños pequeños), Intervención Temprana para Preescolar (El para preescolar) y programas de edad escolar. Para evitar las brechas en los servicios, hay requisitos legales relacionados con los plazos y los procedimientos para cada una de estas transiciones. En esta ficha técnica se brinda información sobre la manera en la que los padres pueden asegurarse de que sus hijos pequeños reciban los servicios que necesitan cuando hacen las transiciones a diferentes programas educativos.

DEFINICIÓN DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

La Intervención Temprana (EI, por sus siglas en inglés) es un programa gratuito para niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 5 años) que tengan retrasos en su crecimiento y desarrollo o tengan discapacidades. La intervención temprana incluye la Intervención Temprana para Bebés y Niños Pequeños (El para bebés y niños pequeños) para niños desde el nacimiento hasta los 3 años, e Intervención Temprana para Preescolar (El para preescolar) para niños de 3 años a niños en edad escolar.

Para obtener más información sobre los servicios de intervención temprana, consulte nuestras fichas técnicas sobre intervención temprana:

- Preguntas y respuestas sobre la intervención temprana (EI)
- Guía paso a paso y plazos de la intervención temprana

DISPARIDADES RACIALES EN LA INTERVENCIÓN TEMPRANA

Los primeros años de vida de un niño son fundamentales para su desarrollo. ³ En Pensilvania, las investigaciones documentan disparidades raciales significativas en el acceso a los servicios de intervención temprana que tienen su origen en el racismo estructural y sistémico arraigado en causas fundamentales, como la falta de acceso a la atención neonatal y pediátrica de los niños negros y morenos. ⁴ Por ejemplo, es cinco veces menos probable que los niños pequeños negros elegibles con retrasos en el desarrollo reciban servicios de intervención temprana que sus pares blancos. ⁵ La evidencia también muestra disparidades raciales en las evaluaciones y las derivaciones de intervención temprana, y hay un estudio que se centra en niños con autismo que señala la desestimación de las inquietudes de los padres y los resultados de las evaluaciones del desarrollo por parte de los proveedores, ya que los atribuyen a riesgos sociales en lugar de clínicos en el caso de las familias negras, en comparación con las familias blancas. ⁶ Además, los niños pequeños negros y morenos enfrentan brechas de forma desproporcionada en los servicios de intervención temprana, las cuales se ven exacerbadas durante los períodos de transición. ⁷ Lamentablemente, estas disparidades raciales solo aumentan con el tiempo. ⁸ Como resultado, es fundamental que se respeten los

plazos y los procedimientos de transición para garantizar que los niños pequeños negros y morenos, y todos los estudiantes que sean elegibles reciban los servicios educativos obligatorios y no se rezaguen.

TRANSICIÓN DESDE EI PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS (DE 0 A 3 AÑOS)

Los niños desde el nacimiento hasta los 3 años que son elegibles para la El para bebés y niños pequeños reciben servicios en el entorno natural del niño, que se centra en ayudar a la familia a cubrir las necesidades de desarrollo de su hijo, como aprender a sentarse, caminar o hablar. 9 Todo niño que se considere elegible para recibir El para bebés y niños pequeños debe tener un plan de servicios familiares individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés). 10 A continuación hay un cuadro en el que se muestran los cambios en los criterios de elegibilidad a medida que los niños pequeños hacen la transición de El para bebés y niños pequeños (Parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades [IDEA, por sus siglas en inglés]) a El para preescolar (Parte B de la IDEA).



El para bebés y niños pequeños

Edad: su hijo debe tener entre 0 y 3 años

- ¿Su hijo tiene un retraso en el desarrollo? O
- ¿Su hijo tiene un problema de salud de largo plazo? O
- ¿El evaluador considera que su hijo necesita El?

¿MI HIJO ES ELEGIBLE PARA RECIBIR SERVICIOS DE LA PARTE B?

Elegible para recibir servicios de la Parte B Edad: su hijo debe tener entre 3 años y la edad escolar

- ¿Su hijo tiene una discapacidad o un retraso en el desarrollo? Y
- Debido a dicha discapacidad o retraso, ¿su hijo necesita enseñanza especializada?



El **IFSP** se reemplaza por un **IEP** (programa de educación individualizada)

PLAN DE TRANSICIÓN:

- El IFSP de un niño en El para bebés y niños pequeños DEBE incluir un **plan de transición**. ¹² En el plan de transición se deben describir los servicios de transición que recibirá el niño a medida que haga la transición de El para bebés y niños pequeños (Parte C) a El para preescolar (Parte B). ¹³
- El plan de transición debe implementarse dentro del IFSP, al menos 9 meses y a más tardar 90 días antes de que el niño cumpla los tres años. 14
- El plan de transición del IFSP incluye lo siguiente: 15
 - o Pasos para que el niño pequeño con discapacidades salga de la Parte C del programa
 - Cualquier servicio de transición que el equipo del IFSP identifique como necesario para el niño pequeño en función de las habilidades que el niño necesita y los servicios y apoyos disponibles en el sistema de El para preescolar

QUÉ ESPERAR DURANTE UNA REUNIÓN DE TRANSICIÓN:16

- Al menos tres meses antes del tercer cumpleaños de su hijo, su equipo educativo convocará una o más reuniones de transición para hablar de las necesidades de su hijo y las opciones de programas de educación especial para la primera infancia. En estas reuniones se incluirán temas como metas, plazos, inquietudes, servicios necesarios en la nueva colocación de su hijo y roles de los educadores.
- Durante la reunión, el equipo también determinará la **elegibilidad** para la Parte B de los servicios de preescolar.
- En la transición de los programas de El para bebés y niños pequeños a los programas de educación especial preescolar, el niño DEBE tener una transición "fluida" y "eficaz"¹⁷.

Comparación de los programas de Intervención Temprana

Intervención temprana para bebés y niños pequeños	Intervención temprana para preescolar
 De 0 a 3 años Recibe servicios de la Parte C de la IDEA IFSP El plan de IFSP cambia a un IEP cuando el niño califica para recibir servicios de la Parte B de la IDEA Los servicios se prestan en el entorno natural, que puede ser el hogar o el programa de intervención temprana 	 De 3 a 5 años Recibe servicios de la Parte B de la IDEA IEP El IEP continúa a lo largo del programa escolar Los servicios se prestan en el entorno menos restrictivo, que puede ser el hogar o el programa de preescolar

EI PARA PREESCOLAR (3 A 5 AÑOS)

A los 3 años, los niños elegibles hacen la transición de El para bebés y niños pequeños a El para preescolar. ¹⁸ Cuando los estudiantes elegibles para recibir servicios de El hacen la transición al preescolar, sus servicios cambian de la Parte C a la Parte B de la IDEA. Los niños elegibles para El para preescolar tienen derecho a estar en un programa en el **entorno menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)** para que se atiendan sus necesidades. Eso significa que su hijo debe permanecer junto a pares de desarrollo típico en entornos

como el preescolar, el cuidado infantil o los programas de Head Start si el equipo está de acuerdo en que ese es el entorno adecuado.

TRANSICIÓN DE EI PARA PREESCOLAR A LA EDAD ESCOLAR

Antes del <u>1 de febrero</u> de cada año, los programas de El para preescolar deben identificar a los niños en sus programas que estén por alcanzar la edad de jardín de infantes o primer grado en sus distritos de residencia y deben enviarles a sus padres una carta en la que se explique el proceso de transición. ¹⁹

Algunas semanas después de la fecha del 1 de febrero, el nuevo distrito escolar del niño enviará una carta a las familias en la que se explicará el proceso de transición. Esta carta debe:

- (1) incluir información sobre la reunión sobre su hijo para hablar de la transición a la edad escolar;
- (2) explicar a los padres la opción de inscribir a su hijo en un programa de jardín de infantes <u>o</u> de que permanezca en El para preescolar por un año más; e
- (3) informar a los padres que su hijo deja de ser elegible para El para preescolar cuando alcanza la edad de primer grado (o ingresa a jardín de infantes, lo que sea que suceda primero). ²⁰

QUÉ ESPERAR EN LA REUNIÓN DE TRANSICIÓN²¹

El programa de Intervención Temprana para Preescolar **DEBE convocar una reunión de transición antes de finales de febrero** para todos los niños que estén por alcanzar la edad de jardín de infantes o primer grado. ²² Es posible que esta reunión de transición deba llevarse a cabo antes SI el distrito escolar de residencia del niño inscribe a los niños en el jardín de infantes entre el 1 de febrero y finales de febrero.

En la reunión de transición, el programa de Intervención Temprana para Preescolar DEBE proporcionar a los padres el **formulario de "Intención de inscripción"** para los niños que serán elegibles para la inscripción en jardín de infantes durante el siguiente ciclo escolar. Este formulario les permite a los padres indicar si tienen la intención de inscribir a su hijo en el distrito escolar de residencia o la escuela autónoma.

Durante la reunión de transición, se considerarán las siguientes opciones: 23

- 1. Adoptar e implementar el IEP de Intervención Temprana para Preescolar del niño
- 2. Adoptar el IEP de El para preescolar con revisiones
- 3. Decidir si es necesaria una reevaluación y, de ser así, obtener el consentimiento de los padres
- 4. Acordar que una reevaluación no es necesaria porque ya hay datos e información suficiente sobre la discapacidad del niño para crear un IEP nuevo para el programa escolar

Si un padre decide reevaluar a su hijo, la evaluación debe completarse en un plazo de 60 días después de que el padre firme el formulario de Permiso para evaluar (PTE, por sus siglas en inglés). ²⁴ El IEP se implementará <u>a más tardar 10 días escolares</u> después de que se complete. ²⁵ Esto garantizará que los programas de educación especial para niños pequeños con discapacidades NO se interrumpan cuando hagan la transición de los programas de Intervención Temprana para Preescolar a los programas de edad escolar.

Puede encontrar más información sobre las evaluaciones en la ficha técnica del ELC: <u>Evaluaciones de</u> educación especial.

Los niños que son elegibles para recibir servicios de educación especial en la intervención temprana para preescolar y están inscritos en el distrito escolar o la escuela autónoma SIGUEN SIENDO elegibles para recibir educación especial A MENOS que el distrito escolar, la escuela autónoma o el programa de intervención

temprana para preescolar complete una reevaluación en la que se determine que el niño ya no es elegible para recibir educación especial.

¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO NO ES ELEGIBLE?²⁶

Si ya no es elegible para recibir servicios de educación especial, el distrito escolar, la escuela autónoma o el programa de Intervención Temprana para Preescolar deben emitir un Aviso de colocación educativa recomendada (NOREP, por sus siglas en inglés), que permite que un padre acepte o cuestione la determinación de no elegibilidad. Si un padre no está de acuerdo con la evaluación, puede cuestionarla mediante una mediación o una audiencia de debido proceso.

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON EL IEP?²⁷

Si un padre no está de acuerdo con el IEP que ofrece su distrito escolar o escuela autónoma, puede iniciar una audiencia de debido proceso o ambas partes pueden aceptar una mediación. Todos los niños elegibles que hagan la transición a programas de jardín de infantes o de edad escolar deben continuar recibiendo los servicios descritos en su IEP de preescolar hasta que se completen las opciones de resolución de disputas.

Para obtener más información sobre sus opciones para resolver desacuerdos, consulte la ficha técnica del ELC: Resolución de desacuerdos sobre educación especial.

INGRESO A JARDÍN DE INFANTES O PRIMER GRADO ("EDAD DE PRINCIPIANTES")

La "edad de principiantes" se define como la edad mínima que tiene un niño cuando ingresa a primer grado. ²⁸

Si su hijo tiene la edad suficiente para asistir a primer grado el año escolar siguiente o usted inscribió a su hijo en el jardín de infantes, la El para preescolar finalizará el primer día escolar en su distrito.²⁹

Antes del momento en que su hijo ingrese al jardín de infantes o primer grado, el distrito escolar debe contar con el formulario de Intención de inscripción firmado por el padre. Este formulario debe completarse y presentarse al distrito o la escuela autónoma antes del 15 de abril.

¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA NO LLEVA A CABO UNA REUNIÓN DE TRANSICIÓN?³⁰

Si el distrito escolar no lleva a cabo una reunión de transición, su hijo seguirá siendo elegible para recibir educación especial y servicios relacionados cuando ingrese a jardín de infantes o primer grado. La escuela debe seguir implementando el IEP establecido cuando su hijo recibía El para preescolar. Los niños que hagan la transición a programas de jardín de infantes o de edad escolar deben continuar recibiendo los servicios descritos en su IEP de preescolar (para garantizar el "status quo").

Si su hijo no tiene un IEP nuevo cuando haga la transición de El para preescolar a jardín de infantes o primer grado, debe tomar los siguientes pasos de defensa:

- Comuníquese con el docente de su hijo y dígale que su hijo estaba recibiendo El para preescolar.
- Proporcione el IEP de El para preescolar a la escuela (puede entregárselo al docente de su hijo, un consejero, un administrador de casos de educación especial o al director).
- Solicite una reunión del IEP por escrito y hágalo con la mayor brevedad posible cuando comience el ciclo escolar.

- Reúna todas las evaluaciones u otro tipo de documentos que tenga sobre los servicios de El para preescolar de su hijo, la discapacidad o el retraso en el desarrollo de su hijo u otro tipo de documentación médica.
- Asegúrese de que su hijo reciba los servicios de educación especial necesarios de acuerdo con el IEP de El para preescolar mientras espera la reunión.

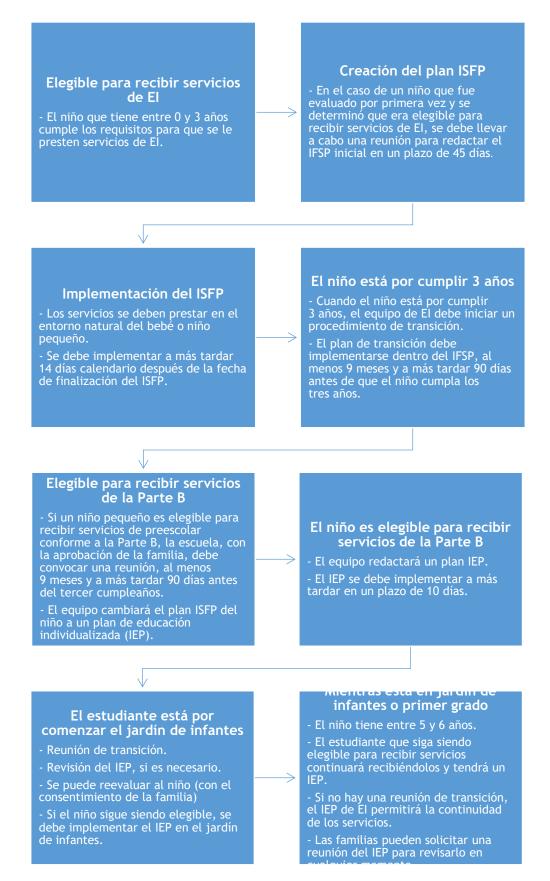
¿QUÉ SUCEDE SI MI HIJO NO RECIBE EI O EDUCACIÓN ESPECIAL DESPUÉS DE UNA TRANSICIÓN?

Si su hijo hace la transición de El para preescolar a jardín de infantes/primer grado y <u>no</u> recibe los servicios educativos necesarios, su hijo tiene derecho a recibir servicios educativos de recuperación o **educación compensatoria**. ³¹ La educación compensatoria es una medida equitativa, lo cual significa que se basa en la idea de equidad. ³² La educación compensatoria está diseñada para colocar a un niño en la misma posición que estaría si el programa hubiera respetado los plazos y procedimientos de la transición y hubiera brindado la educación especial y los apoyos adecuados en un primer lugar. ³³ Debido a eso, la educación compensatoria es sumamente individualizada y muy flexible para cubrir las necesidades de su hijo. ³⁴ La educación compensatoria puede utilizarse para una amplia variedad de servicios para satisfacer por completo las necesidades de su hijo.

Para obtener más información sobre la educación compensatoria, incluido cómo determinar lo que se le debe a su hijo y cómo solicitarlo, consulte la ficha técnica del ELC <u>El derecho de su estudiante a recibir educación compensatoria</u>.

TRAYECTORIA DE TRANSICIÓN35

En la próxima página, resumimos mediante un diagrama de flujo el recorrido de un niño en el sistema de intervención temprana para aclarar el rol de las transiciones.



El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, y se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes de inglés, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que no tienen vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, comuníquese con la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226; consulte también 20 U.S.C. §1419 (IDEA).

² Early Intervention (Intervención temprana), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA, https://www.education.pa.gov/Early%20Learning/Early%20Intervention/Pages/default.aspx.

³ Fact Sheet: Advancing Racial Equity in Early Intervention and Special Education (Ficha técnica: Fomentar la igualdad racial en la intervención temprana y la educación especial), CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRIMERA INFANCIA (5 de enero de 2023), https://ectacenter.org/topics/racialequity/factsheet-racialequity-2023.asp.

⁴ Natalie Slopen *et al.*, *Racial and ethnic inequities in the quality of paediatric care in the USA: a review of quantitative evidence* (Designaldades raciales y étnicas en la calidad de la atención pediátrica en EE. UU.: una revisión de la evidencia cuantitativa). 8 RACISM AND CHILD HEALTH IN THE USA (RACISMO Y SALUD INFANTIL EN EE. UU.) 147 (Lancet Child Adolescent Health, 2024), https://www.thelancet.com/series/racism-child-health-USA.

⁵ 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226; consulte también 20 U.S.C. §1419 (IDEA).

⁶ Fact Sheet: Advancing Racial Equity in Early Intervention and Special Education (Ficha técnica: Fomentar la igualdad racial en la intervención temprana y la educación especial), CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRIMERA INFANCIA (5 de enero de 2023), https://ectacenter.org/topics/racialequity/factsheet-racialequity-2023.asp.

⁷ Emily Feinberg *et al.*, *The impact of race on participation in part C early intervention services* (El impacto de la raza en la participación en los servicios de intervención temprana de la Parte C), 32 J DEV BEHAV PEDIATR. 284 (2011), https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3138901/; *consulte también* Hannah Guevara, *Report Highlights Unequal Access to Special Education Services* (Informe destaca el acceso desigual a los servicios de educación especial), FIRST FIVE YEARS FUND (2023), https://www.ffyf.org/resources/2023/06/unequal-access-to-special-education-services/.

Fact Sheet: Advancing Racial Equity in Early Intervention and Special Education (Ficha técnica: Fomentar la igualdad racial en la intervención temprana y la educación especial), CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRIMERA INFANCIA (5 de enero de 2023), https://ectacenter.org/topics/racialequity/factsheet-racialequity-2023.asp.

⁹ Preparing for Transition from Early Intervention to an Individualized Education Program (Preparación para la transición de la intervención temprana a un programa de educación individualizada), PACER CTR. (2012) https://www.pacer.org/ec/early-intervention/transition-early-intervention-to-iep.asp.

¹⁰ Cong. Rsch. Serv., *The Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)*, *Part C: Early Intervention for Infants and Toddlers with Disabilities* (La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), Parte C: intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades) (2019), https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED597894.pdf; consulte también 20 U.S.C. § 1432(5)(a)...

¹¹ Consulte 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226.22(a); 34 C.F.R. § 300.8(b); 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 14.101.

¹² Consulte 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226.74(8).

¹³ 34 C.F.R. § 303.209 (d); 20 U.S.C.A. § 1419; 20 U.S.C.A. § 1412.

¹⁴ 34 C.F.R. 303.209 § (d)(2).

¹⁵ Consulte 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226.74(8).

¹⁶ Cong. Rsch. Serv., *The Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)*, *Part C: Early Intervention for Infants and Toddlers with Disabilities* (La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), Parte C: intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades) (2019), https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED597894.pdf; consulte también la Parte B, Sección 619; consulte también Ann Connelly, *Transitions of Families From Early Intervention to Preschool Intervention for Children With Disabilities* (Transiciones de las familias de la intervención

temprana a la intervención de preescolar para niños con discapacidades), 10 YOUNG EXCEPTIONAL CHILD. (2007), https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/109625060701000302?casa_token=KXiXA-gKCOAAAAAA:P5nECHQGzLqu0Eczx4IDByQ8NHjQDYu5hpT3Eu_a7d33utNN12yEbYsdKp_IpBupR0mV_qkybHh7A.

- ¹⁷ 20 U.S.C. § 1412(a)(9).
- ¹⁸ 34 C.F.R. § 303.209.
- ¹⁹ Early Intervention Transition: Preschool Programs to School-Aged Program (Transición de la intervención temprana: programas de preescolar a programa de edad escolar), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA (2009), https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EITransitionPreschool.aspx.
- ²¹ Íd.; consulte también 34 C.F.R. 303.209 (c)(1).
- ²² Early Intervention Transition: Preschool Programs to School-Aged Program (Transición de la intervención temprana: programas de preescolar a programa de edad escolar), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA (2009), https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/ElTransitionPreschool.aspx.
- ²³ Íd.
- ²⁴ 34 C.F.R. § 300.301(c)(1).
- ²⁵ 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 14.131 (a)(5).
- ²⁶ Early Intervention Transition: Preschool Programs to School-Aged Program (Transición de la intervención temprana: programas de preescolar a programa de edad escolar), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA (2009), https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EITransitionPreschool.aspx.
- ²⁸ 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA 14 §14.101 ("La edad de principiantes se define como la edad mínima establecida por la junta directiva de cada distrito escolar para la admisión al primer grado del distrito escolar conforme a 22 Código de Pensilvania § 14.101. Conforme a 20 U.S.C. §1419 [IDEA], se exige una transición sin interrupción del programa y con protecciones procesales adecuadas)".
- ²⁹ The Transition Process From Early Intervention to School-Age Programs: Guidelines to Support Parent (El proceso de transición de los programas de intervención temprana a los programas de edad escolar: orientación para apoyar a los padres), PATTAN, https://www.pattan.net/getmedia/d1ce66e4-4aba-4c2d-b174-dcdc854ce033/Trans_El2Schoolage0517 (recuperado el 21 de agosto de 2024).
- ³⁰ Early Intervention Transition: Preschool Programs to School-Aged Program (Transición de la intervención temprana: programas de preescolar a programa de edad escolar), DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PENSILVANIA (2009), https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EITransitionPreschool.aspx.
- ³¹ Consulte Miener By & Through Miener v. State of Mo., 800 F.2d 749, 754 (8th Cir. 1986) (se sostiene que la educación compensatoria es una medida adecuada para un estudiante a quien se le niega la educación pública gratuita y adecuada o FAPE, por sus siglas en inglés).
- ³² Consulte Garcia v. Bd. of Educ. of Albuquerque Pub. Schs., 520 F.3d 1116, 1128 (10th Cir. 2008) (se explica que "un tribunal de distrito puede otorgar una medida equitativa para reparar una violación demostrada de la IDEA", pero "también puede elegir no otorgar la medida pese a una violación legal . . . demostrada si tiene una razón válida en equidad para hacerlo).
- ³³ Consulte Reid ex rel. Reid v. D.C., 401 F.3d 516, 518 (D.C. Cir. 2005) (la educación compensatoria debe "apuntar a colocar a los niños con discapacidad en la misma posición que hubieran ocupado si no fuera por las violaciones del distrito escolar de la IDEA").
- ³⁴ Consulte Oficina de Programas de Educación Especial, Carta de opinión (19 de abril de 2018) (las agencias de educación estatales pueden solicitar educación compensatoria siempre que determinen que dicha medida es adecuada, basándose en los detalles particulares de un caso).
- ³⁵ Consulte 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226.22(a); 34 C.F.R. § 300.8(b); 22 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 14.101; 55 CÓDIGO DE PENSILVANIA § 4226.72, 75(a)-(b).